



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	: BENJAMIN EDUARDO OLAYA CASTRO
RADICADO	: 41-001-41-89-005-2019-00734-00

En atención a lo manifestado por el Bancamía, el Juzgado

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo manifestado por el Bancamía como contestación al oficio No. 4700 del 05 de noviembre de 2019.

Se anexa oficio citado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

Comunicación Bancoomeva Oficio No 4700

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Sáb 22/08/2020 10:43 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (586 KB)

95787 - Bancoomeva.pdf; ATPFile_CE6EEE48-3663-4393-AEBB-9A55F7C1723F.token;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neival
cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **2019-00734**

Oficio No. **4700_5/11/2019**

Demandante: **BANCO POPULAR S.A**

Demandado: **BENJAMIN EDUARDO OLAYA CASTRO**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Cordialmente,

Brian Alexis Hoyos Velasquez
Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Email Certificado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD  AndesSCD



Santiago de Cali 28 de Mayo de 2020

Señor(es)**Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva**
cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva-HuilaDemandante /Ejecutante : BANCO POPULAR S.A
Demandado /Ejecutado : BENJAMIN EDUARDO OLAYA CASTRO
Radicación : 2019-00734

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.4700 del 05 de Noviembre de 2019, radicado en nuestras dependencias el día 27 de Mayo de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de BENJAMIN EDUARDO OLAYA CASTRO con identificación No 1.081.395.253.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Brian Alexis Hoyos Velasquez**Área de Operaciones Captaciones**
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1